

INFORME SECRETARIAL: Medellín, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez, le informo que la parte interesada ha subsanado el requisito exigido dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	Eduardo José Caicedo Gómez y Juliana Vergel Noguera
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00164 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº267

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, adelantado por los cónyuges, EDUARDO JOSÉ CAICEDO GÓMEZ y JULIANA VERGEL NOGUERA.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de la hija menor de edad habida en el matrimonio de los solicitantes; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a los cónyuges a la abogada, María Helen Arjona Aduen, TP 196.743 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**937ac9e66d6ed4fce932d80541d74c832239445222b73b0ff6bec93
b20d4a148**

Documento generado en 18/05/2021 08:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>